



RESOLUCION 1063 DE 2017

(22 MAY 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TEMPORALMENTE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL COSTADO IZQUIERDO SENTIDO VIAL, DE LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 15 Y 13 DE LA CIUDAD DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones funcionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas que están abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito".

Que conforme al contenido del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, son organismos de tránsito, entre otros, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; adicionando en su parágrafo primero que "En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código".

Que el artículo séptimo del mismo Código estipula que "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, se tiene que "sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que La Ley 769 de 2002, en relación a las zonas y horarios de estacionamiento especial, así como también en lo referente al estacionamiento en vía pública, prevé:

ARTÍCULO 78. ZONAS Y HORARIOS DE ESTACIONAMIENTO ESPECIALES. Los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin.

Página 1 de 4



1063

Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.

Las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.

ARTÍCULO 79. ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA. No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

.....”.

Que mediante Decreto 0689 del 10 de noviembre de 2015, proferido por el Alcalde de Pasto, se reguló la actividad de cargue y descargue de mercancías en el Municipio de Pasto, al igual que los horarios para dichas actividades, ello en acatamiento de los artículos 78 y 79 del Código Nacional de Tránsito.

Que el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -POT 2015 – 2027 PASTO, TERRITORIO CONSENTIDO, contenido en el Acuerdo 004 del 14 de abril de 2015 se refiere al Subsistema de Estacionamiento en su artículo 175, el cual textualmente expone:

“Subsistema de Estacionamientos. Está constituido por las áreas y espacios públicos y privados destinados al estacionamiento transitorio de vehículos con una regulación especial, su implantación debe obedecer a la articulación entre el subsistema de infraestructura vial y la normatividad sobre uso de suelos determinada en el presente Plan...”

Que el mismo POT establece en su artículo 176: *“Reglamentaciones Específicas para Estacionamiento en Vía Pública, “...se permitirá el estacionamiento temporal en paralelo sobre las vías públicas que estén jerarquizadas como vías Locales Menores...”*.

Que de acuerdo al plano EFS12 red vial local del POT, la carrera 22 entre calles 15 y 13 se encuentra localizada en el centro de la ciudad, la cual está clasificada como L1- Vías Locales Primarias, permitiendo por consiguiente, el estacionamiento sobre la mencionada zona.

Que conforme al estudio técnico del 6 de abril de 2017, la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto concluye que acorde con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2027, y las características

Página 2 de 4



viales de la carrera 22 entre calle 15 y 13 de la ciudad de Pasto, es viable el estacionamiento paralelo temporal en la citada zona, con espacios libres antes de cada intersección vial de cinco (5) metros correspondiente a visibilidad y movilidad.

Que en la intersección de carrera 22 con calle 15 existe una bahía de 30 metros lineales por 10 de fondo, destinada para el estacionamiento vehicular a 90 grados del andén paralelo a la carrera 22, espacio en el que se permitirá el estacionamiento temporal de una sola línea de vehículos, situación que facilita la movilidad tanto para el ingreso como para el retiro de los automotores usuarios de la zona señala

Que en el centro de la ciudad de Pasto se encuentra el mayor número de los establecimientos de comercio, no obstante dicho sector carece de parqueaderos públicos y privados, observando la Administración la necesidad de permitir la reactivación económica, consintiendo el parqueo temporal en la carrera 22 entre calles 15 y 13, conforme al concepto técnico emitido por los profesionales de la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, y las disposiciones de los artículos 78 y 79 del Código Nacional de Tránsito.

Que de conformidad a lo anterior, el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar como zona de estacionamiento de lunes a domingo para el parqueo de vehículos con sentido vial oriente-occidente, el costado izquierdo de la Carrera 22 entre calles 15 y 13 de la ciudad de Pasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El parqueo al que hace referencia el presente artículo debe ser paralelo a la carrera 22 entre calles 15 y 13, dejando espacios libres antes de cada intersección vial de cinco (5) metros para visibilidad y movilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERMANENCIA MÁXIMA. El estacionamiento de los vehículos en la zona inmediatamente mencionada no podrá sobrepasar el máximo de quince (15) minutos por automotor.

PARÁGRAFO TERCERO.- La autorización de la mencionada zona como estacionamiento temporal es por el término de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar dando aplicación y estricta observancia al Decreto Municipal 0689 del 10 de noviembre de 2015 que regula la actividad y horarios de cargue y descargue de mercancías en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Abstenerse las entidades públicas y privadas, así como los propietarios de los locales comerciales de usar el espacio público frente a sus establecimientos para el



estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.

ARTÍCULO CUARTO.-

Continuar permitiendo el estacionamiento temporal de una sola línea de vehículos a 90 grados del andén paralelo a la carrera 22, en la bahía localizada en la intersección de la carrera 22 con calle 15 de la ciudad de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO.-

La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto ejercerá presencia y control vial regularmente en el sector, a fin de garantizar el respeto y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 769 de 2002, y las contenidas en el Decreto Municipal 0689 del 10 de noviembre de 2015, como las expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.-

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación de la presente resolución, y mantenerla publicada para conocimiento constante de la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto en San Juan de Pasto, a los, **22 MAY 2017**

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó:

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica - STTM

Proyectó:

JESÚS ESPINO PARRA ZAMBRANO
Ingeniero Topográfico Contratista - STTM